

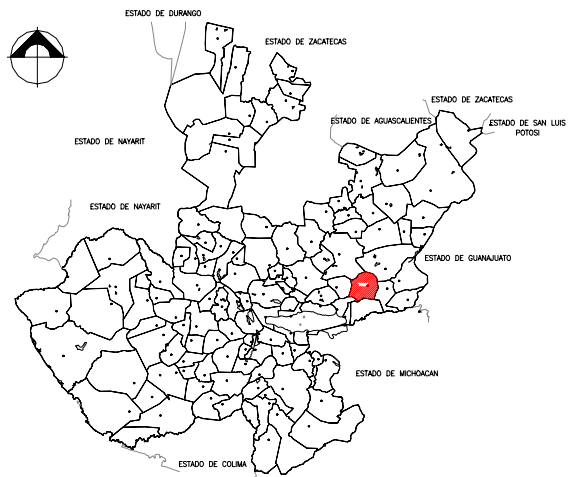


1 POBLACIÓN ATOTONILCO EL ALTO

MUNICIPIO	Atotonilco el Alto
REGIÓN	04 Región ciénega

2 CONSIDERACIONES GENERALES.

Población en regular estado de conservación, altamente modificada.
 La población se encuentra altamente modificada siendo necesario desarrollar un estudio de imagen urbana con motivo de aminorar el impacto de la inserción de nueva arquitectura. Al igual es necesario elaborar nueva arquitectura que logre integrarse dentro de un contexto histórico y artístico con motivo de desarrollar una correcta conservación de los inmuebles importantes y su arquitectura armónica y ambiental. De igual manera se deberá ser estricto en cuestión de las intervenciones a inmuebles patrimoniales y mantener una constante asesoría con las autoridades municipales. Con motivo de ayudar a conservar el patrimonio cultural existente que es muy rico y es necesario elaborar documentos normativos con el propósito de auxiliar a la autoridad municipal y encauzar a la población a conservar y ser más cautelosos a la hora de integrar nueva arquitectura dentro del contexto patrimonial.



3 DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSERVACIÓN

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN A LA IMAGEN URBANA Y LOCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO CARACTERÍSTICO DE LA POBLACIÓN. RECORRIDO DE CAMPO 2002-05-15 PVP/OJLV/VPSO



Se considerará dentro del área de aplicación del perímetro de protección a los predios en ambos lados de los ejes de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana de las calles donde se presenta la delimitación.
El perímetro contiene las siguientes áreas de protección patrimonial que se subdividen en: Áreas de protección del patrimonio histórico, áreas de protección del patrimonio cultural, áreas de protección a la fisonomía urbana, las cuales "son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico y artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia."
 Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, Capítulo III, sobre la Clasificación de áreas, Artículo 17 inciso III.

4 ▶ DETECCIÓN DE FUENTES DE ALTERACION Y DETERIORO

PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y ARQUITECTÓNICO TANGIBLE.

Constantes generales de fuentes de deterioro dentro del perímetro de protección de la población.

- ▶ Inserción de infraestructura y equipamiento inadecuado.
- ▶ Alteraciones de la imagen urbana armónica.
- ▶ Aparición de usos incompatibles o actividades indeseables.
- ▶ Proliferación del comercio informal sobre vialidades y banquetas.
- ▶ Intervención sin control sobre el patrimonio cultural.



▶ Cambio en la fisonomía urbana típica de la población.



▶ Rompimiento en escala y proporción por medio de la inserción Arq.



▶ Inserción de nueva arquitectura no armónica con el contexto.



▶ Establecimiento de usos del suelo inadecuado o incompatible y contaminación visual en anuncios.



▶ Inserción de elementos tipológicos inadecuados dentro del contexto.



▶ Obstaculización de perspectivas urbanas típicas de la población.



▶ Falta de mantenimiento, destrucción o abandono de fincas patrimoniales.



▶ Adecuaciones deficientes en fincas patrimoniales.



▶ Adecuaciones deficientes en espacios urbanos.



▶ Inserción de equipamiento urbano inadecuado dentro del contexto.



▶ Inserción de infraestructura urbana inadecuada dentro del contexto.



▶ Acumulación de basura o escombros en vialidades

5 ▶ CARACTERÍSTICAS URBANAS Y ARQUITECTÓNICAS.

PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y ARQUITECTÓNICO TANGIBLE.

Constantes generales urbanas y arquitectónicas dentro del perímetro de protección de la población.

- ▶ Traza urbana en redícula partida al oriente por un río, se prolonga a partir de los ingresos o carretera que lo cruza.
- ▶ Los inmuebles en su generalidad tienen características neoclásicas.
- ▶ Conserva gran cantidad de calles con perspectivas urbanas armónicas.
- ▶ Los materiales empleados son adobe, cantería y ladrillo recocido.
- ▶ Las calles son de concreto y sus banquetas son de cemento.



▶ Remate visual de ingreso al centro de la población.



▶ Perspectiva urbana armónica cerca de la plaza principal.



▶ Perspectiva urbana armónica en la periferia de la población.



▶ Perspectiva urbana de la plaza y su principal remate visual.



▶ El kiosco de la plaza principal.



▶ La presidencia municipal frente a la plaza principal.



▶ Perspectiva urbana predominante dentro de la población.



▶ Elementos tipológicos predominantes del contexto.



▶ Elementos tipológicos predominantes del contexto.



▶ Elementos tipológicos predominantes de la arquitectura.



▶ Interior un templo de la población.



▶ Interior característico de una finca con valor patrimonial.



6 CLASIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA LA POBLACIÓN. DELIMITACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

▶ MONUMENTO POR DETERMINACIÓN DE LEY ▶

NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Conservación, restauración especializada.
RESPONSABLE DIRECTO:	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
RESPONSABLE INDIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).

Corresponden todos "los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares".
Artículo. 36, "Ley Federal, sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas", Diario Oficial, 6 de enero 1972.



▶ Parroquia.



▶ Capilla



▶ El curato

▶ MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE ▶

NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Conservación, restauración especializada.
RESPONSABLE DIRECTO:	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
RESPONSABLE INDIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).

Corresponde a las edificaciones de propiedad privada realizadas antes de 1900 que revistan un valor arquitectónico relevante o sobresaliente, ya sea que se distingan como elementos significativos en forma aislada o dentro de un contexto urbano histórico.
Artículo. 36, "Ley Federal, sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas", Diario Oficial, 6 de enero 1972.



▶ Finca relevante



▶ Finca relevante



▶ Finca relevante

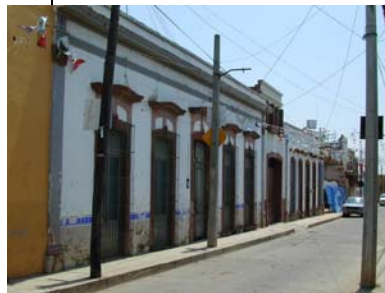
▶ INMUEBLE DE VALOR HISTÓRICO AMBIENTAL ▶

NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Conservación, restauración especializada, adaptación controlada.
RESPONSABLE DIRECTO:	Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Secretaría de Cultura (DGPC, DPAH)
RESPONSABLE INDIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).

Corresponde a esta categoría las edificaciones realizadas antes de 1900 que aunque en particular o en forma aislada no revistan un gran valor arquitectónico o espacial, la suma de ellas constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido.
LEY del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, (versión 6/7 de octubre de 1997).



▶ Finca ambiental



▶ Finca ambiental



▶ Finca ambiental



▶ INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO RELEVANTE ▶		Corresponden a este rubro las edificaciones de propiedad pública o privada construidas después de 1900 que revistan un valor artístico o arquitectónico relevante o sobresaliente, que se signifiquen ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial. LEY del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco , (versión 6/7 de octubre de 1997).
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Conservación, restauración especializada.	
RESPONSABLE DIRECTO:	Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) Secretaría de Cultura (DGPC, DPAH)	
RESPONSABLE INDIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).	



Finca artística relevante



Finca artística relevante



Finca artística relevante

▶ INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO AMBIENTAL ▶		Corresponde a esta categoría las edificaciones realizadas después de 1900 que aunque en particular o en forma aislada no revistan un gran valor arquitectónico o espacial, la suma de ellas constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido. LEY del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco , (versión 6/7 de octubre de 1997).
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Conservación, restauración especializada, adaptación controlada.	
RESPONSABLE DIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).	
RESPONSABLE INDIRECTO:	Secretaría de Cultura (DGPC, DPAH)	



Finca ambiental

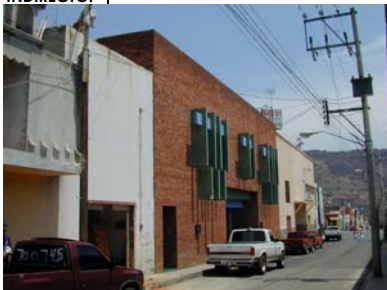


Finca ambiental



Conjunto ambiental

▶ EDIFICACIÓN ACTUAL ARMÓNICA ▶		Corresponde a las edificaciones realizadas en los últimos veinte años, que sin tener un valor arquitectónico específico puede armonizar sin afectar significativamente la percepción de un conjunto urbano histórico o artístico. LEY del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco , (versión 6/7 de octubre de 1997).
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Adecuación a la imagen urbana, sustitución controlada.	
RESPONSABLE DIRECTO:	Municipio, (Dirección de Obras Públicas Municipales).	
RESPONSABLE INDIRECTO:	Secretaría de Cultura (DGPC, DPAH)	



Edificación actual armónica



Edificación actual armónica



Edificación actual armónica



EDIFICACIÓN ACTUAL NO ARMÓNICA	
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN:	Adecuación a la imagen urbana, sustitución controlada.
RESPONSABLE DIRECTO:	Municipio. (Dirección de Obras Públicas Municipales).
RESPONSABLE INDIRECTO:	Secretaría de Cultura (DGPC, DPAH)

Corresponde a los inmuebles realizados en las últimas décadas que poseen escaso o nulo valor arquitectónico y constituyen un factor de contraste o afectación significativa en el contexto histórico o artístico en el que se insertan.
 LEY del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, (versión 6/7 de octubre de 1997).



Edificación no armónica contra esquina de la plaza



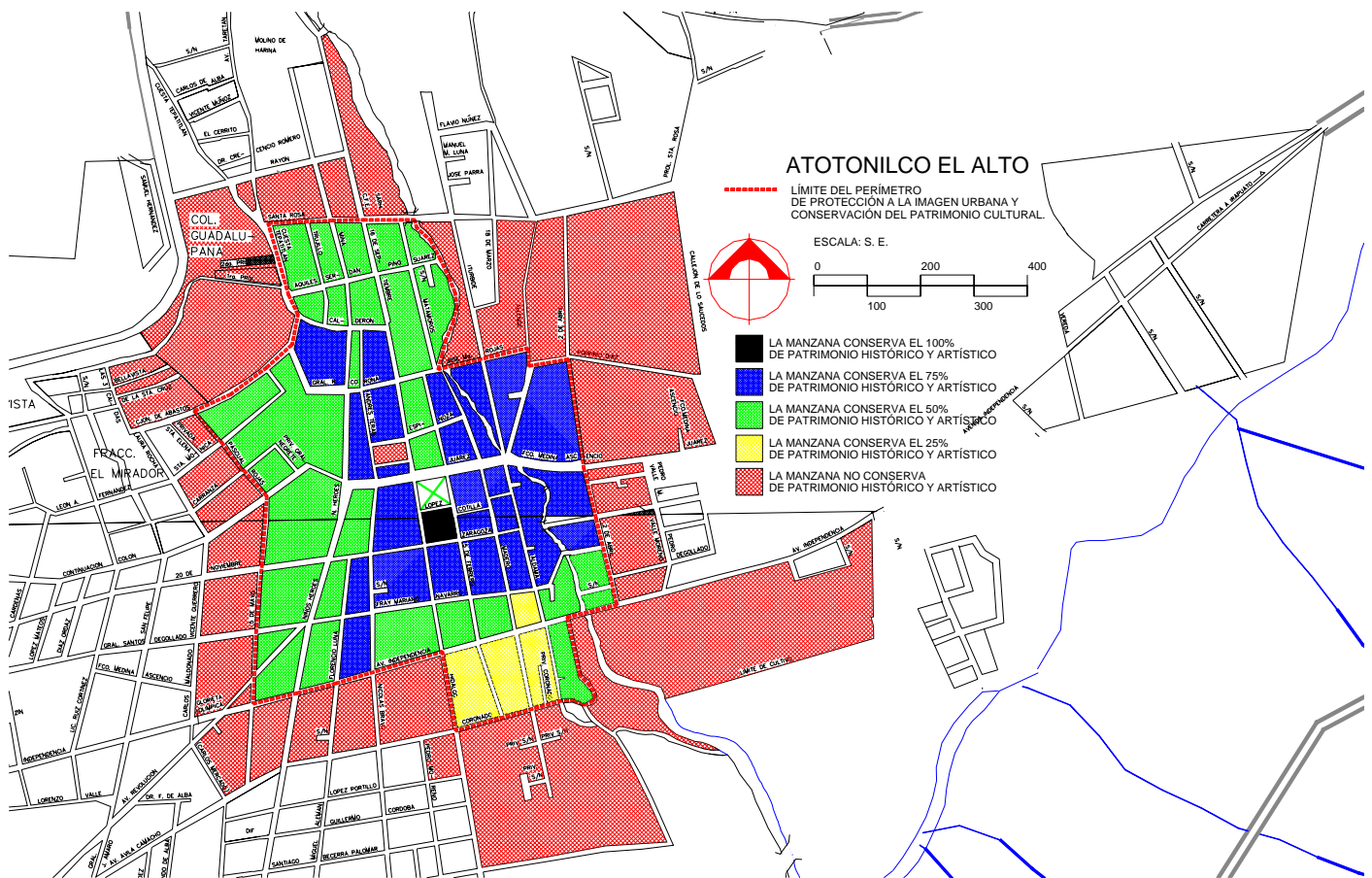
Edificación no armónica, el mercado, tipología no adecuada para la población.



Edificación no armónica frente al mercado, volumetría y tipología no adecuada

7 DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA POBLACIÓN.

LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS.





8 PATRIMONIO CULTURAL CATALOGABLE DENTRO DEL MUNICIPIO

MUEBLE E INMUEBLE

▶	GÉNERO	NOMBRE	LOCALIZACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			